



DECRETO N°

3788

TEMUCO,

22 SET. 2025

VISTOS:

- 1.- El Decreto N°2635 de fecha 01 de julio del 2025, que aprueba el manual de cobranza administrativa.
- 2.- El Art N°14 del D.S. N°484 de 1980 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El D.L. N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La Ordenanza N°003, Ordenanza del Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público de fecha 27 de agosto de 2018.
- 5.- Reglamento N°001, de fecha 01 de diciembre de 2000, Reglamento de funcionamiento de la Pérgola de las Flores.
- 6.- El Dictamen Alcaldicio N° 17.260 de 1985, sobre termino de actividad; el Dictamen N°6.688 de 1980, sobre cancelación de contribución de Patente Municipal, de la Contraloría General de la Republica.
- 7.- Decreto Alcaldicio N°607 de fecha 21 de febrero del 2019, que asignan el puesto 18 de Pérgola de Avda. Balmaceda a Doña María Elena Pizarro Franco.
- 8.- Decreto Alcaldicio N°1517 de fecha 7 de mayo del 2019, que autoriza el cambio de puesto del 18 al 8 de la Pérgola de Avda. Balmaceda a Doña María Elena Pizarro Franco.
- 9.- Carta de reclamo N°2178 de fecha 19 de marzo del 2025, correspondiente a la Agrupación Pérgola Antigua de las Flores.
- 10.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se ha infringido al menos por un año y medio el At 8 de la Ordenanza de Comercio Estacionado y ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público, en el sentido que la locataria de las Pérgola de Flores, Doña María Elena Pizarro Franco, Rut: [REDACTED] habiendo delegado como suplente en el puesto N°8 a su cónyuge Don Claudio Antonio Alborno Román, Rut: [REDACTED] sin la debida autorización de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tal como lo exige la Ordenanza.
- 2.- El señor individualizado previamente, Don Claudio Antonio Alborno Román junto con no estar autorizado como suplente ha trasgredido íntegramente la prohibición del artículo N°22 letra m de la Ordenanza N°003, del comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de uso Público, esto es art 22: Los Comerciantes a que se refiere la presente Ordenanza estarán afectos a las siguientes prohibiciones: "intervenir, participar, promover, ocasionar, riñas y/o desordenes, las expresiones groseras o soeces y en general toda molestia que se cause al público como a inspectores municipales, o cualquier manifestación de mala conducta, como

3134460.-

asimismo negarse a la inspección municipal, tales conductas podrá ser causal de termino del permiso respectivo". Todas aceptadas y permitidas por la titular del permiso.

3.- Que, la titular y suplente sin autorización del Puesto 8 de la Pérgola de las Flores han infringido el Art N°19 del Reglamento N°001 de fecha 01 de diciembre del 2000 sobre funcionamiento de las Pérgolas de las Flores, esto es: "Los puestos de la Pérgola de las Flores que sean ocupados por personas naturales que no tengan la calidad de asignatarios autorizados por la Municipalidad, serán clausurados en forma inmediata y en carácter de indefinido , sin perjuicio de aplicar las demás disposiciones establecidas en este Reglamento, aun tratándose de matrimonio, cuando uno de los cónyuges no haya sido autorizado previamente o registrado en el Municipio.

4.- Que, la titular y suplente no autorizado N°8 Doña María Elena Pizarro Franco y Don Claudio Antonio Alborno Román, han faltado grave e íntegramente al Art N°31 letra j) que señala estar prohibido: "Cometer actos delictuales, encubrirlos, estado de ebriedad, uso de vocabulario vulgar, provocar o iniciar el desorden, permitir el uso del puesto para actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, el uso, la venta y encubrimiento de alucinógenos, drogas y la práctica de juegos de azar.

5.- Que todos y cada uno de los considerandos anteriores se encuentran respaldados por los inspectores y fiscalizadores de la pérgola Don Felipe Nicolás González Rivera, Rut: [REDACTED] Don David Raúl Gajardo Bustos, Rut: [REDACTED] y Don Rodrigo Pinto Manosalva, Encargado del Departamento Económico.

6.- Que se acompañan notificaciones cursadas a Doña María Elena Pizarro Franco, por conductas de la misma y de su cónyuge, suplente no autorizado que infringen la Ordenanza N°003, Ordenanza del Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de uso Público y el Reglamento N°001, de funcionamiento de la Pérgola.

7.- Que, 4 locatarias de la Pérgola de las Flores han interpuesto denuncias ante Fiscalía Local del Ministerio Publico por amenazas, agresión y acoso por parte de Doña María Elena Pizarro Franco y Don Claudio Antonio Albornos Román, ocupantes del puesto 8.

8.- Que se tiene que agregar a lo ya descrito el contúndete prontuario que presenta actualmente Don Claudio Antonio Alborno Román, (adjuntando Certificado de Antecedentes), sumado a esto denuncias de Violencia Intrafamiliar que existen en su contra hacia su cónyuge, acto que también es habitual en el lugar de trabajo (señalado en la carta adjunta de reclamos por parte de los locatarios).

DECRETO:

1.- Cadúquese a contar de la fecha del presente decreto, patente comercial que a continuación se indica, por transgredir las normas regladas en la Ordenanza N°003, Ordenanza del Comercial Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público de fecha 27 de agosto del 2018, Artículos N°8 y 22 letra m), como asimismo infringir Reglamento N°001, de fecha 01 de diciembre del 2000, Reglamento de funcionamiento de la Pérgola de Flores, en su Art N°19.

N°	ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	UBICACION	ACTIVIDAD
1	6-43	[REDACTED]	MARIA ELENA PIZARRO FRANCO	PUESTO 8 PERGOLA DE FLORES, AVDA BALMACEDA	VENTA DE FLORES

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes en conjunto con Tesorería Municipal, procederán a efectuar la eliminación y descargo de la deuda asociada a la contribuyente anteriormente mencionada.

3.- Cadúquese y descárguese el giro 8686518 del periodo julio-diciembre 2025.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/PTM/cem.-

- Jurídico
- Dirección de Administración y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Tesorería Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

